

ESCRITURA NUMERO CERO CIENTO SETENTA Y UNO (0191).-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1	
2	
3	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
4	
5	COMPANIA VIDINTERNACIONAL S.A.
6	
7	SOCIOS FUNDADORES:
8	
9	COMPANIA ALPENA PROPERTIES S.A.
10	ANDRES ESTEBAN BALLESTEROS ROSATI
11	RAMIRO SEBASTIAN AVILES CARRERA
12	
13	
14	CUANTIA: USD 5.000.
15	DI 3ra. COPIA
16	
17	
18	
19	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
20	República del Ecuador, hoy, día martes seis (06) de
21	febrero del dos mil uno, ante mi, doctor HUGO CORNEJO
22	ROSALES, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón,
23	comparecen: Uno.- La compañía Alpena Properties Inc,
24	compañía de nacionalidad pañameña, domiciliada en
25	ciudad de Panamá (Panamá), debidamente representada
26	por su Apoderado, el señor Ramiro Javier Felipe
27	Cardoñez Escobar, según consta del poder que se anexa
28	como habilitante. Dos.- El señor Andrés Esteban

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 Ballesteros Rosati, por sus propios y personales

2 derechos. Tres.- El señor Ramiro Sebastian Avilés

3 Carrera, por sus propios y personales derechos. Los

4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

5 mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados

6 en la ciudad de Quito, el primero y en Santiago de

7 Chile (Chile), los dos últimos, hábiles para ejercer

8 derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer

9 doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la

10 minuta que me fue entregada cuyo tenor es el

11 siguiente: "Señor Notario: En su protocolo de

12 escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual

13 conste el contrato de constitución de Compañía

14 Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes

15 Cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Uno.- La compañía

16 Alpena Properties S.A., compañía de nacionalidad

17 panameña, domiciliada en Ciudad de Panamá (Panamá),

18 debidamente representada por su Apoderado, el señor

19 Ramiro Javier Felipe Cordovez Escobar, según consta.

20 del poder que se anexa como habilitante. Dos.- El

21 señor Andrés Esteban Ballesteros Rosati, por sus

22 propios y personales derechos. Tres.- El señor Ramiro

23 Sebastian Avilés Carrera, por sus propios y personales

24 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

25 mayores de edad, de estado civil casados,

26 domiciliados en la ciudad de Quito, el primero y en

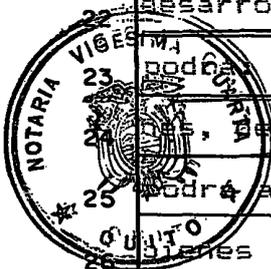
27 Santiago de Chile (Chile), los dos últimos, hábiles

28 para ejercer derechos y contraer obligaciones.



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 SEGUNDA.- CONSTITUCION: Las 2 partes libre,
2 voluntariamente y por así convenir a sus intereses,
3 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto
4 constituyen, una Compañía Anónima la cual se
5 denominará VIDINTERNACIONAL S.A.. TERCERA.- ESTATUTOS:
6 La Sociedad VIDINTERNACIONAL S.A., que se constituye,
7 se registrá por los siguientes Estatutos. ESTATUTOS
8 SOCIALES DE VIDINTERNACIONAL S.A.. CAPITULO
9 PRIMERO.-DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO
10 SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Primero.-
11 Nombre: La denominación de la Sociedad es
12 VIDINTERNACIONAL S.A. Artículo Segundo.- Nacionalidad
13 y Domicilio: La Sociedad es de nacionalidad
14 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la
15 ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,
16 agencias, representaciones o servicios en otras
17 ciudades del país o en el exterior. Artículo Tercero.-
18 Objeto Social: El objeto social de la Compañía será la
19 producción, comercialización, distribución, exporta-
20 ción e importación de todo tipo de bienes y servicios
21 tales como: vinos y toda clase de licores. En
22 desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad
23 podrá: a) promover y fundar establecimientos, almace-
24 nes, depósitos o agencias en Ecuador o en el exterior;
25 podrá además adquirir a cualquier título toda clase de
26 bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o
27 gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas,
28 nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 otro bien incorporal, siempre que sean afines al

2 objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar y

3 pagar toda clase de títulos valores, a través de los

4 intermediarios bursátiles y financieros. b) Participar

5 en licitaciones públicas y privadas. c) intervenir

6 como socia o accionista en la formación de toda clase

7 de sociedades o compañías, aportar capital a las

8 mismas o adquirir, tener y poseer acciones,

9 obligaciones o participaciones en otras compañías d)

10 Realizar o prestar asesorías e) Adelantar, efectuar o

11 promover cursos de capacitación/ f) Representar

12 compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender,

13 comprar, importar, exportar, o comercializar en

14 general todos los servicios bienes de sus

15 representadas y, en general, la Compañía podrá

16 realizar toda clase de actos, contratos, negocios y

17 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que

18 sean acordes con su objetivo, y sean necesarios y

19 convenientes para su cumplimiento. Artículo Cuarto.-

20 Duración: El plazo de duración de la Compañía será de

21 cincuenta años, a contarse desde la fecha de

22 inscripción en el Registro Mercantil de la presente

23 escritura. Tal plazo podrá prorrogarse y la Compañía

24 disolverse y liquidarse antes del plazo fijado por

25 decisión de la Junta General de Accionistas. CAPITULO

26 SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION. Artículo

27 Quinto.- Capital Social: El capital social de la

28 compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 de América (US\$5.000), dividido en cinco mil acciones
 2 (US\$ 5.000) acciones con un valor nominal de un dólar
 3 (US\$ 1) cada una. Artículo Sexto.- Remisión Legal: Los
 4 accionistas gozan de preferencia para la suscripción
 5 de acciones en caso de aumentos del capital de la
 6 compañía, al tenor de lo dispuesto por el literal 6
 7 del Artículo 207 de la Ley de Compañías. En todo lo
 8 relativo a aumento o disminución de capital, y demás
 9 asuntos que tenga relación con el capital social, se
 10 estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Séptimo.-
 11 Acciones: Las acciones serán todas ordinarias y
 12 nominativas. Cada acción será indivisible, y tendrá
 13 derecho a un voto. Artículo Octavo.- Título de
 14 Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y
 15 los certificados provisionales se extenderán en libros
 16 talonarios correlativamente numerados, y estarán
 17 firmados por el Gerente General y el Presidente de la
 18 Compañía. CAPITULO TERCERO.-DE LA JUNTA GENERAL DE
 19 ACCIONISTAS. Artículo Noveno.- Atribuciones: La Junta
 20 General de Accionistas es el órgano supremo de la
 21 Compañía y son atribuciones de la misma, además de las
 22 establecidas en el Artículo Décimo de los Estatutos,
 23 las siguientes: a) Resolver acerca de la distribución
 24 de los beneficios sociales. b) Resolver la emisión de
 25 partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver
 26 sobre el aumento del Capital, así como resolver
 27 respecto de la constitución de reservas especiales o
 28 facultativas, la amortización de acciones y, en



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 general, las modificaciones al contrato social y los

2 Estatutos. d) Resolver la fusión, escisión,

3 transformación, disolución y liquidación de la

4 Compañía de acuerdo con la ley y los presentes

5 Estatutos. e) Absolver las consultas que le formule el

6 Directorio. f) Cumplir con los demás deberes y ejercer

7 todas las demás atribuciones que le correspondan según

8 la Ley, los presentes Estatutos o los reglamentos, así

9 como con aquellos que no estén atribuidos a otro

10 órgano o funcionario. Artículo Décimo.- Juntas

11 Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se

12 reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio

13 principal de la Compañía, dentro de los tres meses

14 posteriores a la finalización del ejercicio económico,

15 para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las

16 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y

17 ganancias, y los informes respecto del ejercicio

18 económico anterior, que le presenten el Directorio y

19 los Comisarios acerca de los negocios sociales, y

20 dictar su resolución. No podrá aprobarse ni el balance

21 ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por

22 informe de los Comisarios. b) Resolver acerca de la

23 distribución de los beneficios sociales. c) Considerar

24 cualquier otro asunto puntualizando en el orden del

25 día, de acuerdo con la convocatoria, y resolución --al

26 respecto. Artículo Décimo Primero.- Juntas

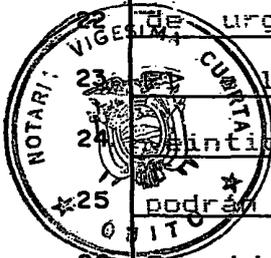
27 Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias

28 se reunirán en cualquier época del año, en el



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 domicilio principal de la Compañía. En las Juntas
2 Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos
3 para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo
4 lo prescrito en el Artículo Doscientos treinta y ocho
5 de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Cuarto
6 de los presentes Estatutos. Artículo Décimo Segundo.-
7 Presidencia y Secretaría: La Junta General de
8 Accionistas será presidida por el Presidente de la
9 Compañía, y en su falta, por quien la Junta designe.
10 Actuará como Secretario el Gerente General o quien la
11 Junta designe. Artículo Décimo Tercero.- Mayoría: Las
12 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas
13 serán tomadas por una mayoría de votos que representen
14 el setenta y uno por ciento (71%) del Capital Pagado
15 con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las
16 excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre
17 una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y
18 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
19 Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria: Las Juntas
20 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
21 convocadas por el Presidente de la Compañía. En caso
22 de urgencia podrá ser convocadas por los Comisarios.
23 Los accionistas que representen por lo menos el
24 cincuenta por ciento (25%) del Capital Suscrito,
25 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
26 Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta
27 General de Accionistas para tratar de los asuntos que
28 indiquen en su petición. Si este pedido fuese



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro de

2 quince días contados desde el recibo de la petición,

3 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La

4 Junta General de Accionistas sea Ordinaria o

5 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno

6 de los periódicos de mayor circulación, en el

7 domicilio principal de la compañía con al menos

8 dieciocho (18) días de anticipación, y mediante

9 comunicación escrita o vía facsímil (fax) dirigida a

10 los accionistas de la Compañía. La convocatoria deberá

11 señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la

12 reunión. Los Comisarios serán especial e

13 individualmente convocados a las Juntas Generales de

14 Accionistas, por nota escrita, además de la mención

15 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de

16 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

17 Artículo Décimo Quinto.- Quórum de Instalación y

18 Mayoría Calificada: a) La Junta General de Accionistas

19 no podrá considerarse constituida para deliberar en

20 primera convocatoria, sino está representado por los

21 concurrentes a ella, por lo menos el setenta y uno por

22 ciento (71%) del Capital Pagado, con derecho a voto.

23 Si la Junta General de Accionistas no pudiese reunirse

24 en primera convocatoria por falta de quórum, se

25 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá

26 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la

27 primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán

28 en segunda convocatoria, con el número de accionistas

CF



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 presentes y se expedirá así en la convocatoria que se
2 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
3 el objeto y orden del día originalmente previsto para
4 la primera convocatoria. c) Para que la Junta
5 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
6 el aumento de Capital Suscrito, la transformación,
7 fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en
8 general cualquier modificación de los Estatutos, se
9 requerirá el voto favorable de al menos el setenta y
10 uno por ciento (71%) del Capital Pagado con derecho a
11 voto concurrente a la Junta. d) Para la verificación
12 del quórum no se esperará más de una hora desde la
13 prevista en la convocatoria. Artículo Décimo Sexto.-
14 Juntas Universales: No obstante lo establecido en los
15 Artículos anteriores, la Junta General de Accionistas
16 se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
18 del territorio nacional, para tratar de cualquier
19 asunto, siempre que esté presente la totalidad del
20 Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad
21 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
22 los asistentes pueda oponerse a la discusión de los
23 asuntos sobre los cuales no se considere
24 debidamente informado. En el caso previsto de este
25 artículo, todos los accionistas, o quienes los
26 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
27 nulidad. Artículo Décimo Séptimo.- Actas: Las Actas de
28 las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 escritas manualmente, a máquina o en ordenadores de

2 texto, que deberán ser foliadas a número seguido,

3 escritas en el anverso y en el reverso, firmadas por

4 el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas

5 por el Secretario. CAPITULO CUARTO.-DE LA

6 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

7 Artículo Décimo Octavo.- Administración y

8 Representación: La Compañía será administrada por un

9 Directorio, por un Gerente General y un Presidente. La

10 Representación Legal de la Compañía la ejercerá

11 individual e indistintamente el Gerente General y el

12 Presidente dentro de las atribuciones conferidas por

13 estos Estatutos. SECCION PRIMERA.-DEL DIRECTORIO Y DE

14 SU PRESIDENTE. Artículo Décimo Noveno.- Composición:

15 El Directorio estará compuesto por tres (3) vocales

16 principales, cada uno de ellos con su respectivo

17 alterno si así conviniese a los intereses de la

18 Compañía, todos designados por la Junta General de

19 Accionistas. Los vocales alternos, de haber sido éstos

20 elegidos, podrá actuar y tendrá derecho a voto

21 únicamente cuando se encuentren reemplazando a los

22 principales. Los vocales del Directorio podrán ser o

23 no accionistas; el nombramiento de vocal principal o

24 alterno del Directorio puede recaer en el Gerente

25 General o el Presidente de la Compañía. Artículo

26 Vigésimo.- Presidencia y Secretaría: El Directorio

27 será presidido por el Presidente del Directorio, quien

28 deberá ser elegido por éste de entre sus miembros.



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Actuará como Secretario la persona que el Directorio
2 designe. Artículo Vigésimo Primero.- Reuniones y
3 Convocatorias: El Directorio se reunirá en las fechas
4 y lugares en que el mismo determine, previa
5 convocatoria por parte del Presidente del Directorio
6 con una anticipación de ocho (08) días calendario, o
7 cuando estando presente la totalidad de sus vocales,
8 decidiesen constituirse en sesión. La convocatoria a
9 sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta,
10 e-mail, facsímil (fax) o telefónicamente. La facultad
11 de convocar al organismo colegiado puede ser delegada
12 por el Presidente del Directorio en favor del
13 Presidente de la Compañía. Artículo Vigésimo Segundo.-
14 Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la
15 presencia de al menos dos (2) de sus vocales
16 principales o de sus respectivos alternos. Artículo
17 Vigésimo Tercero.- Mayoría: - Las resoluciones del
18 Directorio se tomarán por una mayoría de al menos dos
19 (2) votos favorables. El Presidente del Directorio,
20 titular o quien haga sus veces, en caso de empate,
21 tendrá voto dirimente. Artículo Vigésimo Cuarto.-
22 Resoluciones Escritas: Serán válidas las resoluciones
23 aceptadas por todos los directores que consten de un
24 documento firmado por todos ellos, aunque no se
25 hubiese celebrado una sesión formal. Cada uno de los
26 Directores podrá firmar una copia separada del
27 documento. Copia firmada de estos documentos, que
28 conformarán las actas de las sesiones a que este



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

Artículo se refiere, serán archivadas en los

1 expedientes de las sesiones del Directorio. Artículo
2 Vigésimo Quinto.- Atribuciones: Son atribuciones del
3 Directorio: a) Nombrar y remover al Gerente General,
4 el Presidente, los vocales de Directorio y Comisarios
5 y de la Compañía. b) Fijar la retribución de los
6 funcionarios por ella elegidos o nombrados. c)
7 Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio
8 en receso de la Junta General de Accionistas sin
9 efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha
10 interpretación a conocimiento y resolución de la
11 próxima Junta General de Accionistas. d) Establecer la
12 política general de la compañía. e) Disponer el
13 establecimiento y supresión de sucursales, agencias, o
14 servicios y fijar sus capitales. f) Aprobar el
15 presupuesto y el plan de actividades anuales de la
16 Compañía. g) Autorizar al Gerente General para otorgar
17 fianzas y garantías en representación de la Compañía,
18 o para suscribir con terceras personas en obligaciones
19 adquiridas por éstas. El Gerente General no requerirá
20 autorización del Directorio para otorgar las garantías
21 que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal
22 en juicio en que la Compañía sea parte y para el
23 retiro de mercaderías de aduana. h) Autorizar al
24 Gerente General para firmar contratos o contratar
25 préstamos así como para adquirir, enajenar, gravar o
26 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
27 Compañía, cuyo valor exceda de veinte mil dólares de
28



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00). i)

2 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y

3 especiales. j) Resolver sobre las proposiciones que le

4 hagan los accionistas dentro de sus facultades. k)

5 Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las

6 demás atribuciones que le correspondan según la ley,

7 los presentes Estatutos o los reglamentos y

8 resoluciones de la Junta General de Accionistas, así

9 como con aquellos que no estén atribuidos a ésta

10 última. SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.

11 Artículo Vigésimo Sexto.- Atribuciones: El Gerente

12 General será elegido por el Directorio de la Compañía

13 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

14 Representar a la Compañía, legal, judicial y

15 extrajudicialmente. b) Dirigir la marcha

16 administrativa de la Compañía de conformidad con las

17 directrices de carácter general acordadas por la Junta

18 General de Accionistas y el Directorio. c) Cuidar del

19 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las

20 leyes de la República en la marcha de la Compañía. d)

21 Firmar con el Presidente los títulos y los

22 certificados provisionales de acciones. e) Someter a

23 resolución de la Junta General de Accionistas o del

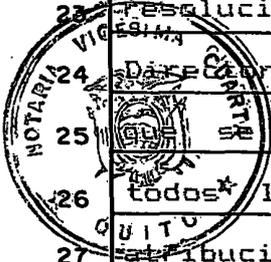
24 Directorio, los asuntos de su competencia, y vigilar

25 que cumplan tales resoluciones. f) Cumplir con

26 todos los demás deberes y ejercer todas las demás

27 atribuciones que le correspondan según la ley, las

28 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 de la Junta General de Accionistas y del Directorio,
2 que no fuese privativa de otros órganos de la
3 Compañía. g) Dirigir e intervenir en todos los
4 negocios y operaciones de la Compañía nombrar y
5 remover a los empleados de la Compañía, así como fijar
6 sus remuneraciones dentro del límite presupuestario.
7 h) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar
8 y endosar letras de cambio y otros valores
9 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por
10 cuenta de la Compañía. i) Firmar contratos o contratar
11 préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización
12 del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria
13 de conformidad con el Artículo Vigésimo Quinto,
14 literal h de los presentes Estatutos. j). Comprar,
15 vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir
16 en todo acto o contrato que implique transferencia de
17 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización
18 del Directorio de conformidad con el Artículo Vigésimo
19 Quinto, literal h de los presentes Estatutos. k)
20 Intervenir, en nombre de la Compañía, en acciones,
21 participaciones o derecho de otras compañías o
22 sociedades, previa autorización del Directorio. l)
23 Conferir poderes especiales y generales, previa
24 autorización del Directorio. m) Tener bajo su
25 responsabilidad todos los bienes de la Compañía y
26 supervisar la contabilidad y archivo de la Compañía,
27 así como emitir instructivos de administración que
28 precautelen los intereses de la misma. n) Llevar los



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y
 2 Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, así como
 3 firmar los títulos y los certificados provisionales de
 4 acciones. o) Presentar anualmente al Directorio un
 5 informe de las actividades de la Compañía. p) En
 6 general, tendrá todas las facultades necesarias para
 7 el buen manejo y administración de la Compañía, y
 8 todas las atribuciones y deberes determinados en la
 9 ley para los administradores y que estos Estatutos no
 10 hayan otorgado a otro administrador u órgano. SECCION
 11 TERCERA.- DEL PRESIDENTE. Artículo Vigésimo Séptimo.-
 12 Atribuciones: El Presidente será elegido por el
 13 Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes
 14 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía,
 15 legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la
 16 Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones
 17 que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b)
 18 Convocar y presidir la Junta General y suscribir las
 19 Actas correspondientes. c) Cuidar el cumplimiento de
 20 las presentes estipulaciones y de las leyes, en la
 21 marcha de la Compañía. d) Subrogar al Gerente General,
 22 en caso de ausencia o incapacidad temporal o
 23 definitiva; en este último caso solamente hasta que la
 24 Junta designe nuevo Gerente General. e) Cumplir con
 25 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
 26 atribuciones que le corresponden según la ley y los
 27 presentes Estatutos. SECCION CUARTA .-DISPOSICIONES
 28 COMUNES. Artículo Vigésimo Octavo.- Períodos: Los



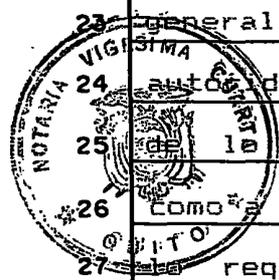
DR. HUGO CORNEJO ROSALES

1 Directores, Presidente del Directorio, Gerente General
2 y Presidente podrán o no ser accionistas de la
3 Compañía y serán elegidos por periodos de dos años.
4 Cualquiera de los Administradores pueden ser removidos
5 de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo
6 eligió. Al término del período los administradores
7 podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así
8 indefinidamente. La Junta General de Accionistas y el
9 Directorio podrán confiar uno o más cargos a la misma
10 persona cuya elección les compete, siempre que estos
11 cargos sean compatibles. Artículo Vigésimo Noveno.-
12 Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento
13 temporal del Gerente General, lo reemplazará con todos
14 sus deberes y atribuciones el Presidente; En caso de
15 ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo
16 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el
17 Presidente del Directorio. En caso de ausencia o
18 impedimento definitivo del Gerente General o del
19 Presidente, le corresponde obligatoriamente al
20 Directorio nombrar a su reemplazo dentro de los diez
21 días siguientes de producida la vacante. El Presidente
22 del Directorio, en caso de ausencia o impedimento
23 temporal, será reemplazado por su alterno en el
24 Directorio con todos sus deberes y atribuciones. Si la
25 ausencia o impedimento fuese definitivo, el Directorio
26 deberá proceder al nombramiento del reemplazo dentro
27 de los diez días siguientes de producida la vacante.
28 CAPITULO QUINTO.-DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS,



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION. Artículo
2 Trigésimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio
3 económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de
4 diciembre de cada año. Artículo Trigésimo Primero.-
5 Fondos de Reserva y Utilidades: La formación de fondos
6 de reserva legal y el reparto de utilidades serán
7 cumplidos por la Junta General de Accionistas de
8 acuerdo con lo dispuesto por la ley. Artículo
9 Trigésimo Segundo.- Comisarios: El Directorio
10 designará un Comisario principal y uno suplente, los
11 cuales tendrá los deberes, atribuciones y
12 responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que
13 les fije el Directorio. Artículo Trigésimo Tercero.-
14 Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la
15 Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el
16 Gerente General asumirá las funciones de liquidador.
17 De haber oposición a ello, el Directorio nombrará otro
18 u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y
19 deberes. CAPITULO SEXTO.-DISPOSICIONES VARIAS.
20 Artículo Trigésimo Cuarto.- Acceso a Libros y Cuentas:
21 La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas
22 de la compañía, de sus cajas, documentos y escritos en
23 general solo podrá permitirse a las entidades y
24 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
25 de lo dispuesto por la ley o contratos vigentes, así
26 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores
27 requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo
28 que para fines especiales establezca la ley. Artículo



DR. HUGO CORNEJO ROSALES

Trigésimo Quinto.- Normas Suplementarias: Para todo

aquello en que no haya disposición estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es suscrito y pagado íntegramente por los accionistas fundadores, de conformidad con el siguiente detalle. -----

Nombre del accionista	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
Alpena Properties S.A.	1.667	417	1.250	1.667
Andrés Esteban Ballesteros	1.666	417	1.249	1.666
Ramiro Sebastián Avilés C.	1.667	417	1.250	1.667
TOTAL	5.000	1.251	3.749	5.000

Las aportaciones de los accionistas son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. QUINTA.- INVERSION: La

inversión de los accionistas es nacional respecto de los accionistas Andrés Esteban Ballesteros Rosati y Ramiro Sebastian Avilés Carrera y, extranjera directa respecto del accionista Alpena Properties S.A. SEXTA.-

AUTORIZACION: Los accionistas autorizamos a la Doctora Adriana Gutiérrez Cadavid para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

Registro Unico de Contribuyentes, igualmente para que

convoque la primera Junta General de Accionistas.

(firmado) Dra. Adriana Gutiérrez Cadavid, matrícula

número (4443) del Colegio de Abogados de Quito".

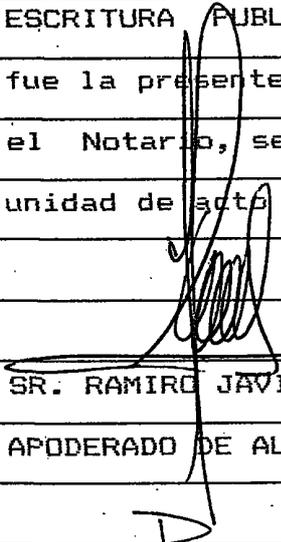
(HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A

ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que

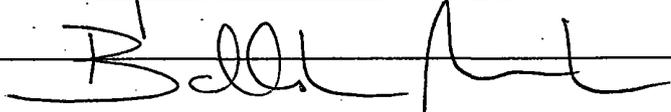
fue la presente escritura a los comparecientes por mi,

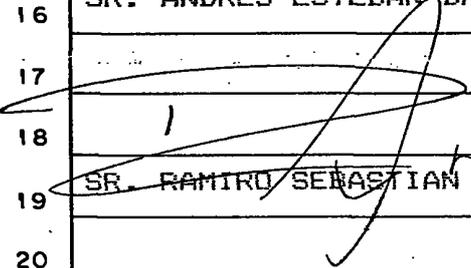
el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

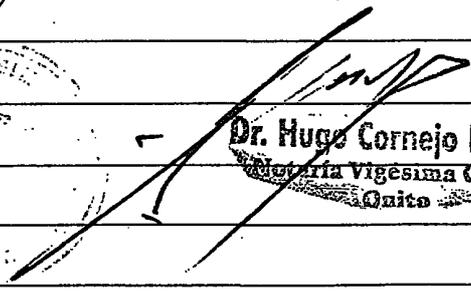

SR. RAMIRO JAVIER FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR C.C. 17-0289965-2

APODERADO DE ALPENA PROPERTIES S.A.


SR. ANDRES ESTEBAN BALLESTEROS C.C. 170599386-1


SR. RAMIRO SEBASTIAN AVILES C. C.C. 170532404-2




Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
ALPENA PROPERTIES S. A.

Celebrada el 3 de marzo de 1994 000001



Siendo las 10:00 de la mañana del 3 de marzo de 1994, se reunieron, renuncia a la citación, los miembros de la Junta Directiva de ALPENA PROPERTIES S. A. en las oficinas de AROSEMENA, NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez No. 10, Edificio Banco do Brasil de la ciudad de Panamá, República de Panamá.



Presentes en dicha reunión, personalmente, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, a saber:

RICARDO SOTO PAREDES
LIA BORRERO de JURADO
CELESTINO ARAUZ

Al haber el quórum reglamentario, el señor **RICARDO SOTO PAREDES**, Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAUZ**, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder especial al señor **FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR** para representar a la sociedad en la República del Ecuador.

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUELVESE:

Que el Dr. Julio César Contreras III o la Lic. Raquel McKay D., individualmente sean, como en efecto lo han sido, autorizados para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder especial, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor **FELIPE CORDOVEZ ESCOBAR**, para representar a la sociedad en la República del Ecuador, con arreglo a las siguientes facultades:





REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Departamento Consular y
Legalizaciones

**CERTIFICADO DE
AUTENTICACION**

Recibo Oficial 872315
Arancel 60
Derechos US \$ 10,00

No. 86090

REGISTRAR
CONTABILIDAD



El Suscrito DRA. MARCELA U. DE COLAMARCO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR

ENCARGADA ASUNTOS CONSULARES QUITO
TITULO Y LUGAR DE ACREDITACION

CERTIFICA:

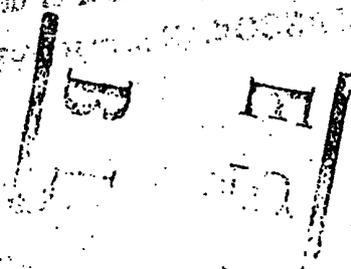
que la firma que aparece en el documento adjunto
dice: GONZALO MENENDEZ FRANCO

es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar
los documentos que autoriza en calidad de NOTARIO

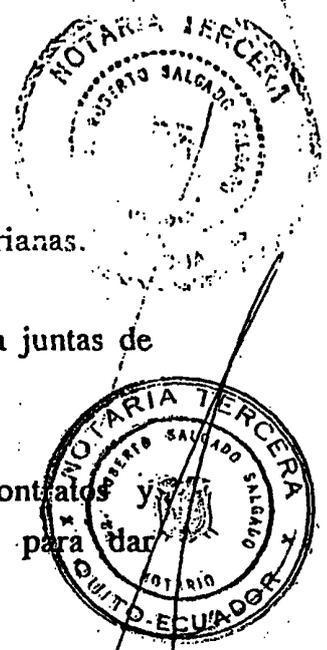
PUBLICO SEGUNDO DE PANAMA.

Dado en la Ciudad de QUITO el día 12
del mes de ENERO de 1995

Marcela U. de Colamarco
FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR



1. Registrar inversiones en el Ecuador.
2. Comprar acciones y hacer inversiones en compañías Ecuatorianas.
3. Representar a la sociedad, con voz y voto, en cualesquiera juntas de Accionistas de compañías donde ésta tenga inversiones.
4. Realizar todos los actos, firmar y otorgar cuantos contratos y documentos públicos y privados que fueran necesarios para dar cumplimiento a las facultades otorgadas en este poder.



Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

Ricardo Soto
 RICARDO SOTO PAREDES
 Presidente

Celestino Arauz
 CELESTINO ARAUZ
 Secretario

YO CERTIFICO:



Celestino Arauz
 CELESTINO ARAUZ
 Secretario

Uc. GONZALO MENENDEZ FRANCO, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-75-822

CERTIFICAR

Que este documento es idéntico al original que fue protocolizado por medio de la escritura No. 1,209 de 7 de Marzo de 1994 de esta misma Notaria.

Panamá 10 de Marzo de 1994

Gonzalo Menendez Franco
 GONZALO MENENDEZ FRANCO
 Notario Público Segundo



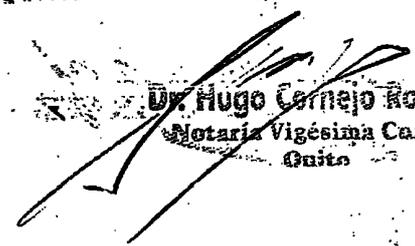
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRA DE DOS FOJAS UTILS, SELLADA Y
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA A
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE
QUITO, 28 JUL. 1999


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO,
de acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro.
del Decreto No. 2386, publicado en el Registro
Oficial 564 del 12 de abril de 1978 que amplió
al Art. 18 de la ley Notarial. Hoy fe que la copia
que antecede es igual al documento original
presentado ante mí.
Quito, 06 FEB. 2001




Dr. Hugo Carnejo Rosales
Notaria Vigésima Cuarta
Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1013125

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUTIERREZ CADAVID ADRIANA MARIA

Fecha Reservación: 26/01/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- VIDINTERNACIONAL S.A
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/04/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA 170532404-2
 AVILES CARRERA RAMIRO SEBASTIAN
 01 ENERO 1.972
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 02 236 0127
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ GUAREZ

Ramiro Geo

ECUATORIANA ***** VJ3343V2242
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 LUIS RAMIRO VICENTE AVILES
 NANCY CONSUELO CARRERA
 QUITO 21/02/1966
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0121818

CIUDADANIA 170599386-1
 BALLESTEROS ROSATI ANDRES ESTEBAN
 21 SEPTIEMBRE 1.972
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 08 021 05649
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

Rosati A

ECUATORIANA ***** E233312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JAINE EFRAIN BALLESTEROS
 MARIA DEL CARMEN ROSATI
 QUITO 21/11/1954
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0145941

CIUDADANIA 170289965-7
 GONZALEZ ESCOBAR RAMIRO JAVIER FELIFE
 02 MAYO 1942
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ BLANCO
 02 236 02814
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA ***** E23431A2A2
 CASADO
 SECUNDARIA COMERCiante
 JOSE GONZALEZ
 MARIA DEL PILAR GONZALEZ NEJIA
 QUITO 23/05/1942
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 01096439

CANTON QUITO
 prohibido, con la facultad prevista en el Art. 140
 del Decreto No. 2386, publicado en el Registro
 Oficial 864 del 12 de Julio de 1970 que amolda
 al Art. 18 de la ley 10.957 de 1958, para
 que surta Antecedente en los Registros Civiles
 de QUITO.

Hugo Cornejo Rosales
 Vigésima Cuarta



0000016

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a seis de febrero

del dos mil uno.-



~~Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notario Vigésima Cuarta
Quito~~

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Rojas H., Intendente de Compañía de Quito, Enc., mediante resolución número 01.Q.IJ.1927 de fecha doce de abril del dos mil uno, de su Artículo Segundo, literal a). Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía VIDINTERNACIONAL S.A., otorgada el seis de febrero del dos mil uno, ante el doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, el contenido de la antedicha resolución. Quito, a diecinueve de abril del dos mil uno.-



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000018

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 12 de abril del año 2.001, bajo el número **1475** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VIDINTERNACIONAL S.A.**", otorgada el 6 de febrero del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUGO CORNEJO ROSALES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008954**.- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-